

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 8,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 17)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Transcurridos seis meses sin registrarse crímenes, caracterizados por el doble propósito de agresión y robo, perpetrados, en general, contra establecimientos de comercio ó banca ó sus agentes, han surgido dichos delitos, y en las dos últimas semanas se han cometido con dolorosa frecuencia y singular audacia, y por ello el Presidente del Directorio militar, de acuerdo con éste, á fin de castigar severamente tan terribles crímenes y de procurar que su tramitación y esclarecimiento se practiquen con la mayor rapidez y á fin de unificar también en esta materia lo dispuesto en los distintos bandos de las Capitanías generales, propone á Vuestra Majestad la aprobación del siguiente proyecto de decreto.
Madrid, 13 de Abril de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Todos los delitos de robo á mano armada realizados contra establecimientos de comercio ó banca, ó sus oficinas, ó contra los Agentes contratistas ó personas encargadas de valores, serán considerados como delitos militares y juzgados en juicio su-

marísimo, cualquiera que sea la persona responsable de ellos.

El delito frustrado se castigará como consumado, y á los cómplices con la misma penalidad que los autores.

Artículo 2.º Cuando como consecuencia del delito se originara muerte ó lesiones, se impondrá la pena de reclusión perpetua á muerte. En caso contrario, la pena correspondiente será la de reclusión temporal.

Artículo 3.º El uso ó tenencia de armas de fuego, sin la debida autorización, será castigado con la pena de arresto mayor á prisión correccional y multa de 100 á 1.000 pesetas.

Se exceptúa de esta responsabilidad á los Oficiales del Ejército y Agentes de la Autoridad ó personas encargadas de prestar servicio de vigilancia, aparte la responsabilidad administrativa que les corresponda por la infracción reglamentaria en que incurrieran.

Artículo 4.º Las personas que en la persecución de estos delitos auxiliaren sin tener obligación de ello á los Agentes de la Autoridad serán recompensados con cantidades en metálico, que podrán oscilar entre 100 y 2.000 pesetas.

Dado en Palacio, á trece de Abril de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.
(Gaceta del 14 de Abril)

Gobierno Civil de la Provincia

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR.

He dispuesto que la revisión anual reglamentaria de pesas y medidas se verifique en los Ayuntamientos y fechas siguientes:

Laviana, los días 5 y 6 de Mayo.
Langreo, los días 7, 8, 9, 10 y 12 de idem.
Siero, los días 13, 14, 15 y 16 de idem.
San Martín del Rey Aurelio, los días 17 y 19 de idem.

Aller, los días 20, 21 y 22 de idem.

Quirós, los días 27 y 28 de idem.

Proaza, el día 30 de idem.

Santo Adriano, el día 31 de idem.

Los Alcaldes darán á esta Circular la mayor publicidad, haciéndola llegar á todas las parroquias del concejo, para que sus administrados no aleguen ignorancia de la pena en que incurren los contraventores.

Dada la importancia de este servicio que debe ser vigilado diariamente por los Alcaldes ó sus delegados, al terminarlo, el señor Ingeniero Fiel-Contraste, me dará conocimiento de su estado para proceder en consecuencia.

Oviedo, 12 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

R. al núm. 1.350

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación incluso su empleo durante los años 1921-22 y 23, de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 41 al 100, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Francisco Fernández Azcárate, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Villaviciosa, Gijón, Carreño, Gozón, Corvera, Avilés y Castrillón, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 8 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga

R. al núm. 1.350

Jefatura de Minas de Oviedo

Por decreto del Sr. Gobernador, de fecha 8 de Abril actual, se ha declarado sin curso y fenecido el expediente de la mina de hulla nombrada «Consuelo», número 21841, sita en el concejo de Oviedo, y propiedad de D. Luis G. Noriega, vecino de Mieres, y para que sirva de notificación al interesado, se publica en este BOLETIN OFICIAL el expresado acuerdo, por si quiere alzarse de dicha resolución en el plazo de treinta días que marca la Ley.

Oviedo, 9 de Abril de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1315

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Concluida ya la instalación de los Laboratorios Bacteriológico y Químico de la Brigada Sanitaria Provincial, para que en ellos puedan realizarse toda clase de análisis, considerada la importancia primordial que ello tiene para la defensa de la salud pública en la provincia y las facilidades que los trabajos, ejecutados por personal competente, pueden dar al esclarecimiento de dudosos diagnósticos en enfermedades variadas; al conocimiento de la calidad de las aguas potables, ó mejor dicho, de uso común en los pueblos y al de la mayor ó menor pureza de los alimentos y bebidas, se advierte á todos los Alcaldes de la Provincia que pueden enviar tanto ellos como los Médicos y Veterinarios municipales, las sustancias alimenticias, aguas ó productos patológicos que estimen oportuno.

Es de primordial interés el sostenimiento del Laboratorio, ya que se trata de algo cuya implantación es difícil en los Municipios por la especial naturaleza de los servicios á prestar y el personal adiestrado que se necesita. Ya se viene trabajando en el mismo, especial-

mente en el año en curso, que varios Municipios han enviado productos ó aguas potables. Pero es que á todos los concejos deben y pueden llegar los beneficios del Laboratorio y por la Inspección Provincial de Sanidad se darán cuantas instrucciones se precisen, y se la demanden, para el envío de muestras para analizar.

Dispone además el Laboratorio de cuantos sueros y vacunas preventivas ó curativas son de uso corriente en Medicina, así como de estuches diagnóstico para enfermedades infecciosas.

Todos estos elementos están á la disposición de los Municipios, cuyos Alcaldes ó Médicos deseen emplearlos. Lo mismo que vacunas antifticas y paratíficas, que desde luego se pueden utilizar en los pueblos en que siendo endémicas dichas infecciones se pretenda terminar con ellas.

De la presente circular darán conocimiento los Alcaldes á los facultativos municipales de las tres ramas sanitarias y á los señores Delegados gubernativos.

Oviedo, 11 de Abril de 1924.—El Inspector Provincial de Sanidad, Julio-Alonso Marcos.

R. al núm. 1.330.

Administración principal de Correos de Oviedo

—:—

Por la Dirección General del Ramo se ha dispuesto se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria del correo de ida y vuelta en carruaje, entre las oficinas del ramo de Colunga y la estación férrea de Ribadesella, sirviendo á la Isla, Caravia, Berbes, Torre, Leces y Ribadesella, bajo el tipo máximo de mil novecientas noventa y cuatro pesetas anuales, y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y las oficinas de Colunga y Ribadesella.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal el día quince de Mayo próximo, á las once horas de la mañana, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo, Colunga y Ribadesella, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sea las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado.

A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber consignado éste en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales en provincias, ó en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de trescientas noventa y ocho pesetas ochenta céntimos.

Modelo de proposición:

D. F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde ... á... y viceversa, por el precio de..., pesetas..., céntimos (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas... céntimos.

Oviedo, 11 de Abril de 1924.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.346

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de La Plaza de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas hábiles de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de clase undécima (una peseta) dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en la citada Administración de Correos de La Plaza.

Oviedo, 12 de Abril de 1924.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.689

Por la Dirección General del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria del Correo de ida y vuelta en automóvil entre las oficinas del Ramo de Oviedo a Cangas de Tineo, sirviendo a Santa Marina de Piedramuelle, Caldas, Trubia, Peñaflor, Grado, Cornellana, Villazón, Salas, La Espina, La Pereda, Pedregal, Tejera, Tineo, Rodical, La Florida, Villanueva, Javita, Tebongo, Puente El Infierno y Corias. Con Hijueta de Tineo a Santullano, Gera, San Facundo, San Félix, Tomellanes, Ablanado y Pola de Allande, bajo el tipo máximo de cuarenta y tres mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en las oficinas de Grado, Salas y Cangas de Tineo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal el día diez de Mayo próximo, a las once horas de la mañana. Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo, Grado, Salas y Cangas de

Tineo, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina de aquella fecha. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado. A cada pliego acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber consignado éste en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales en provincias o en la Depositaria de Fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos la cantidad de ocho mil setecientas ochenta pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de tal, natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde... a... y viceversa por el precio de pesetas... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la Carta de Pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 10 de Abril de 1924.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1.347

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Llanes

—:—

Mes de Marzo de 1924.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	5700	
Policía de seguridad.	1500	
Policía urbana y rural.	10675	
Instrucción pública.	2775	
Beneficencia.	4871	
Obras públicas.		
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.	2600	
Obras de nueva construcción.		
Imprevistos.	200	
Resultas.		
Varios.		
Total.	28321	

En las Consistoriales de Llanes, á 17 de Marzo 1924.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 24 de Marzo de 1924

La precedente distribución de fondos fué aprobada en el día de hoy.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, El Secretario.—Visto bueno, El Alcalde.

R. al núm. 1.172

Alcaldía de Cudillero

En los expedientes instruidos a efectos de quintas, se acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero desconocido, hace más de diez años, de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1924.

Constant Menendez Perez, hermano del mozo núm. 43, Gumersindo Menendez Fernandez, de Valdredo, que se ausentó para Buenos Aires en el año de 1910.

Manuel García Gonzalez, hermano del mozo núm. 81, Juan García Gonzalez, de Cudillero, se marchó para Cuba el año de 1911.

Reemplazo de 1923.

Continúa la ausencia de más diez años de Manuel Alvarez Alvarez, hermano del mozo José, núm. 43 de Riego Arriba.

Manuel Elías Díaz Menendez, hermano del mozo Sergio, núm. 105, de Villademar.

Reemplazo de 1922.

Faustino Rigoreau Pignol, hermano del mozo Luis, núm 29, de El Pito,

Manuel y José Martinez Busto, hermanos del mozo núm. 105, Macriano Martinez Busto, de Novellana.

Reemplazo de 1921.

Silvino Rodriguez Menendez, hermano del mozo Serafin, núm. 19, de San Cosme.

Serafin y Gumersindo Fernandez Pardo, hermanos del mozo núm. 34. Gerardo, de Escalada.

Camilo Cándano Perez, hermano del mozo núm. 71, de Albuérne.

Reemplazo de 1914.

Aquilino Mauricio Cuervo Perez, hermano del mozo Pio, núm. 53, de Cudillero.

Reemplazo de 1918.

Avelino Novo Menendez, hermano del mozo Edmundo, núm. 43, de Cudillero.

Lo que se hace público interesando de las Autoridades que tengan noticia del paradero de estas personas, las comuniquen a la Alcaldía. Cudillero, Marzo 31 de 1924.—El Alcalde, Aquilino Falcón.

R. al núm. 1.270

Alcaldía de Gijón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se abre un concurso por término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de veinticinco contadores de agua para ser instalados en los edificios municipales y a la baja del tipo de ocho mil quinientas pesetas, incluido en dicha cantidad cuantos gastos sean necesarios hasta entregarlos en el taller municipal.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde, Concejal que se designe y Secretario de la Corporación o quienes hagan sus veces, el día siguiente al de la terminación del plazo arriba indicado, debiendo presentarse las proposiciones dentro de sobre cerrado y en papel de la clase 8ª. con arreglo al modelo que se inserta a con-

tinuación, acompañadas de la cédula personal y resguardo de depósito provisional por la cantidad de 425 pesetas importe del 5 por 100 de la cantidad presupuestada, que elevará al 10 por 100 aquél que resultare adjudicatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas hábiles de oficina a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Consistoriales de Gijón, a 8 de Abril de 1924.—El Alcalde, E. Zubillaga.

Modelo de proposición:

D...., vecino de..., habitante en la calle de..., núm...., bien enterado de las condiciones que han de regir para el suministro de 25 contadores de agua para el Ayuntamiento de Gijón, se comprometo a suministrarlos con estricta sujeción a las condiciones dichas por el precio de.... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1.311

Este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados en sus respectivas sesiones de 25 y 29 de Marzo último, acordaron sacar a concurso la concesión para la sustitución de las casetas instaladas en la calle de Jovellanos con arreglo al plano y condiciones que figuran unidas al expediente y que pueden ser examinados por cuantos lo deseen todos los días laborables y horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general, admitiéndose durante el plazo de veinte días proposiciones que mejoren la oferta de D. Sacramento Lafuente a quien se reserva ocho días después el derecho de tanteo para ser preferido en iguales condiciones a aquella que fuese aceptada.

Consistoriales de Gijón, a 5 de Abril de 1924.—El Alcalde, E. Zubillaga.

R. al núm. 1 272

Alcaldía de Oviedo

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de Marzo último, se proveerán por oposición dos plazas de Médicos de la Beneficencia Municipal, con el sueldo de 3.375 pesetas anuales, cuyos solicitantes, para optar a los ejercicios, se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las oposiciones es necesario ser español, tener el título expedido por alguna de las Facultades del Reino, y ser de buena conducta moral; acreditando ser español, con la fé de bautismo o certificado de inscripción en el Registro Civil; poseer el título de Licenciado o Doctor, con el original, o la copia legalizada ante Notario, los que procedan de otra provincia, y acreditar su buena conducta moral, con certificación expedida por el Alcalde de la localidad donde resida.

2.ª Los ejercicios de oposición serán cuatro. El primero consistirá en contestar durante una hora a seis preguntas sacadas a la suerte de tres urnas: en una se hallarán los temas de patología general y médica, en la otra los de patología quirúrgica y en la tercera los de obstetricia, genealogía y terapéutica. El segundo en escribir durante cinco horas, aislado de los demás opositores y sin libros, una Memoria acerca de un tema, de los tres sacados a la suerte, en el acto de la urna donde existen los ciento cincuenta y seis temas de que consta el programa. Este ejercicio se efectuará a la vez por todos los opositores, en local conveniente para su separación; una vez termine su escrito cada opositor, lo entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado por él, al Sr. Secretario del Tribunal, quien a su vez firmará y rubricará el sobre; en días sucesivos, y en sesión pública, cada opositor leerá su trabajo, en el local donde se celebren las oposiciones, y a la hora que se designe. El tercero, en la historia clínica de un enfermo, para lo cual el Tribunal eligirá tres y de entre éstos, cada opositor sacará a la suerte uno, a el que el actuante examinará en presencia del Tribunal y público, durante media hora, y en veinte minutos los contricantes que correspondan; transcurrido este tiempo, y una vez en el local donde se celebren los ejercicios, el actuante hará la historia clínica en el plazo máximo de una hora a la que harán las objeciones que estimen sus contricantes durante veinte minutos, tiempo que dispondrá asimismo el opositor para contestar a las observaciones.

Para este ejercicio se constituirá trinca o binca, según el número de opositores, siendo designada por sorteo previo. El cuarto, en ejecutar una operación quirúrgica en el cadáver, descubriendo la región anatómica, los métodos y procedimientos operatorios, crítica de ellos y razones científicas de el que elija.

3.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Los señores opositores que hayan sido agraciados con el cargo, tendrán la categoría de Médicos de entrada y al servicio de guardia de la Casa de Socorro, de este Municipio, conforme determina el vigente Reglamento del Cuerpo.

5.ª El programa se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 del corriente, y los ejercicios comenzarán el día veinte de Octubre del corriente año, a las seis de la tarde, en cuyo día se indicará el orden en que han de actuar los solicitantes, según resulte del sorteo que se verificará para ello y el número de los que deben examinarse cada día.

6.ª Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía, extendidas en papel de la clase 8.ª.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas oposiciones.

Oviedo, 9 de Abril, de 1924.—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 1.314

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de Oviedo y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D. Celestino Alvarez Peláez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta Ciudad, contra don Francisco de la Peña Alonso, mayor de edad, casado, Abogado y domiciliado en Villajame, concejo de Ibias, Partido de Cangas de Tineo, sobre pago de setecientas noventa y cuatro pesetas, noventa y cinco céntimos, intereses y costas, en cuyos autos se embargó al ejecutado en ocho de Junio de mil novecientos veintidós lo siguiente, que en veinte de Diciembre del mismo año, fué tasado en las cantidades que se dirán:

Casa habitación conocida hoy día por la de D. Paco, ó del señorito de Villajame, de unos cuatrocientos metros cuadrados de extensión, compuesta de dos pisos con bodegas en su parte baja; linda por el Sur donde tiene su entrada principal con corral de la misma, Norte antojanas y arroyo, Este casa de D.ª Pastora Alonso. Está sita en dicho Villajame, y la adquirió el deudor por sucesión de su padre D. Victor de la Peña. Tasada en veinte mil pesetas.

Una viña plantada de vid americana, cerrada sobre sí. Para en el caso que sea la llamada «Escampada», de unas cuarenta áreas de cabida; que linda por todos lados con terrenos incultos. Se tasa en dos mil pesetas.

Una vaca llamada «Placela», de unos ocho años de edad, preñada. Tasada con su cría en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Y otra vaca también preñada, llamada «Roxia», y de unos siete años de edad. Tasada con su cría en quinientas pesetas.

Los semovientes se hallan depositados en poder de D. Juan Noqueño.

En providencia de hoy, acordé sacar nuevamente á pública subasta los bienes relacionados sin sujeción á tipo por haberse declarado desiertas las dos anteriores, señalándose para ella el día dieciséis de Mayo próximo, á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, previa publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del en que radican los bienes, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la Mesa del Juzgado, el importe cuando menos del diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser licitadores.

2.ª No existen títulos de propiedad, y á instancia del actor, la

subasta ha de celebrarse sin subastarlos previamente.

Dado en Oviedo, á diez de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, Adolfo Sánchez de Movellán.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

R. al núm. 1327

D. Ramón Calvo Gallego, oficial habilitado de la Secretaría de D. Cayetano Meana, del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, a dos de Abril de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.ª Juana Martínez Alvarez, viuda, mayor de edad, dedicada a labores de su sexo y vecina de San Claudio, en este concejo, representada por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, dirigida por el Abogado don José María Moutas, y de la otra, como demandados, D. José y doña María Alvarez Martínez, doña Josefa Martínez, casada con don José Gonzalez, D.ª Etelvina Martínez, casada, con D. Manuel Alvarez, D. Celestino, D. Aurelio, doña Inés y Faustina Martínez, casada ésta con D. Paulino Gonzalez; D.ª Dolores y D. Victor Martínez, los dos últimos ausentes en ignorado paradero y todos representados por los Estrados del Juzgado, por su no comparecencia en estos autos, y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.ª Juana Martínez Alvarez para que intervenga en la testamentaria de su padre D. Manuel Martínez Pondal, disfrutando de los beneficios que el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concede a los de su clase.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes, en la forma dispuesta por la Ley, si no se pide la notificación personal, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. ---Adolfo S. de Movellán.—Rubricados.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de mandato judicial, pongo y firmo el presente en Oviedo, a nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Calvo Gallego.

R. al núm. 1.319

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de

primera instancia del partido de Pola de Lena.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la siguiente

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, á trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Miguel Romón Chacel Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por D. Manuel Isauzo Sanchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, provincia de Santander, representado por el Procurador D. Alfonso Vazquez y defendido por el Letrado D. Guillermo Castañón, contra D. Herminio Fernandez Martinez, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, sin representación ni defensa, en reclamación de mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Herminio Fernandez Martinez, á que pague al demandante D. Manuel Isauzo Sanchez, la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, más el interés legal de dicha cantidad á partir del día veinte de Julio de mil novecientos veintidós hasta que se verifique el pago, imponiéndole las costas al demandado.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón Chacel.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Pola de Lena, trece de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Canuto Hévia Alvarez.

Y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Herminio Fernandez Martinez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Lena, á diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 1.326

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de

Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ ARIAS, Francisco, hijo de Bonifacio y de Pilar, natural de Oviedo, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, soltero, dependiente de 22 años de edad, estatura un metro 615 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz aguda, boca pequeña, barba afeitada, domiciliado últimamente en su pueblo natal, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo, número 109; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, don Angel Guimerá Garnica, residente en Oviedo.

1200

GONZALEZ MARTINEZ, Regino, hijo de José y de María, natural, de Gozón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 610 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca pequeña, domiciliado últimamente en su pueblo natal, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo, núm. 109; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Guimerá Garnica, residente en Oviedo.

1.289

FIDALGO ALVAREZ, José hijo de Fernando y de María, natural de Villamejín, Ayuntamiento de Proaza, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 730 milímetros, color bueno, pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, boca idem, barba naciente, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo, número 109, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Angel Guimerá Garnica, residente en Oviedo.

1.288

VEGA DIAZ, Bernardo, hijo de Aquilino y de Francisca, natural de Amieva, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas y ojos idem, nariz regular, barba saliente, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1.204

CELORIO GOMEZ, Pedro Fran-

cisco, natural de Caldueño, soltero, Labrador, de 20 años de edad, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llanes ó Audiencia provincial de Oviedo.

1.218

SUAREZ FERNANDEZ, José hijo de Baltasar y de Escolástica, natural de Trubia, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un metro 639 milímetros, soltero, ajustados, pelo negro, cejas al pelo, boca y nariz regular, ojos castaños, particulares: tiene un lunar en la barba, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Julio Alvarez Cerón, con destino en el 15.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Pontevedra.

1.203

1209

GARCIA BUENO, Vicente, hijo de Manuel y de Filomena, natural de Parres, Ayuntamiento de Peñamellera, provincia de Oviedo, soltero, Labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y barba regulares, procesado por falta grave de deserción por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón.

1207

GONZALEZ FUENTES, Angel, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Cirieño, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, estatura un metro 69 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz aguileña, ojos claros, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, procesado por falta á concentración á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Dragones de Montesa 1.º de Caballería, D. Sebastian Iradier Herrero, residente en Barcelona.

1202

VELAZQUEZ HOYOS, Cayetano, de 16 años, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, natural de Madrid, vecino de la Rebollada, término de Mieres, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

1.215

FERNANDEZ GARCIA, Francisco, natural de Gijón, soltero, ebanista, de 39 años, hijo de Rufino y de Rosa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

1.212

ALVAREZ SUAREZ, José, de 37 años, hijo de Modesto y Genoveva, minero, na-

tural de Andallón, concejo de Las Regueras, partido de Oviedo, vecino de Carraspiques, concejo de Mieres, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

1.267

ANUNCIOS NO OFICIALES

Fábrica de loza de San Claudio S. A.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general de Accionistas que tendrá lugar el día 23 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Fábrica, para proceder a la lectura de la Memoria anual y a la aprobación, en su caso, del Balance correspondiente.

Trubia, 8 de Abril de 1924.—El Director Gerente.

3-2

Compañía de los Ferrocarriles

Económicos de Asturias

—:—

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores Accionistas, convocada para el día 15 del actual, por falta de número de acciones depositadas, se convoca por segunda vez á los señores Accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado, antes del día 25 del presente mes, diez acciones por lo menos, ó sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 16 de Abril de 1924.—El Director, Antero S. Coronas.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

—:—

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 27.795, expedida el 8 de Octubre de 1923, á nombre de D. Cayetano Sánchez Rodríguez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días á contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda á favor del interesado.

Oviedo, 16 de Abril de 1924.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. ip. del Hospicio provincial.